

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las ayudas destinadas a la reconversión de determinadas especies frutícolas reguladas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 22 de febrero de 2007 (BOJA núm. 51, de 13 de marzo), ha establecido las bases reguladoras, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas durante el período 2006-2011, previstas en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo (BOE núm. 75, de 29 de marzo).

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales de las ayudas reguladas en dicha Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de ayudas destinadas a la reconversión de plantaciones de determinadas especies frutícolas reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de febrero de 2007, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2007 (BOJA núm. 104, de 28 de mayo), y por la Orden de 8 de abril de 2008 (BOJA núm. 80, de 22 de abril), y en el Real Decreto 358/2006, de 24 de marzo, modificado por el Real Decreto 443/2007, de 3 de abril (BOE núm. 81, de 4 de abril).

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 30 de abril de 2009.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo I y II a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de febrero de 2007.

Sevilla, 23 de enero de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Organizaciones, Federaciones o Asociaciones vinculadas a actividades relacionadas con la gestión sostenible del medio natural andaluz y se convocan para el año 2009.

PREÁMBULO

La Consejería de Medio Ambiente viene prestando un gran interés a que en la gestión sostenible del medio natural andaluz, que constituye unos de sus objetivos prioritarios,

tengan una mayor implicación y participación todos los ciudadanos, y especialmente aquellos relacionados con el medio rural como son los agricultores, ganaderos y selvicultores, cazadores, pescadores y ciudadanos interesados en el aprovechamiento, uso y disfrute del medio natural.

En los últimos años se ha venido contando para estas tareas con la colaboración de Organizaciones Sociales en las que se integran personas pertenecientes a los colectivos indicados, lo que ha supuesto una experiencia muy positiva en cuanto al fomento de la participación social.

Para potenciar esta participación, a través de las citadas Organizaciones Sociales, la Consejería de Medio Ambiente ha establecido una línea de ayudas con el fin de conseguir la aplicación de criterios de sostenibilidad y conservación de la biodiversidad a las actuaciones que se lleven a cabo en el medio natural relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales, el aprovechamiento de los recursos forestales, el control de los procesos de erosión y desertificación, la restauración de los ecosistemas degradados, el mantenimiento de la biodiversidad y el aprovechamiento de las especies cinegéticas y piscícolas.

La consecución de estos objetivos contribuirá sin duda a mejorar el desarrollo de nuestras comarcas rurales, incrementando las rentas y el bienestar de sus habitantes, prestando además unos importantes servicios a toda la sociedad contribuyendo a aumentar los beneficios medioambientales de los terrenos rurales (incremento del almacenamiento de agua, disminución del CO₂ atmosférico, protección frente a los incendios forestales, freno a los procesos erosivos y conservación del paisaje, entre otros entre otros).

Entre las actividades susceptibles de recibir ayudas figurarán acciones formativas con la organización de reuniones y jornadas, la edición y distribución de publicaciones y material didáctico, (cartelería, folletos, guías, calendarios, material didáctico diverso, etcétera), la publicación de artículos y anuncios en las revistas y boletines que editan estas organizaciones, el asesoramiento e información a los asociados sobre los objetivos previstos y la elaboración de informes sobre el diagnóstico de la situación del monte mediterráneo andaluz y propuestas para mejorar la gestión sostenible que se viene aplicando.

El procedimiento de concesión de las ayudas establecido en la presente Orden, es el regulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que viene justificado por la específica naturaleza de las entidades beneficiarias, de los gastos y actividades a subvencionar y del interés general de las actuaciones que realizan, de articulación, vertebración, representación e información de sus respectivos colectivos, así como de colaboración y concertación con la administración andaluza.

En consecuencia, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, y otras Entidades, Asociacio-